

2099-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del veinte de julio de dos mil veintiuno.
Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en el cantón CAÑAS de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n° 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este departamento, se determinó que el partido Frente Amplio celebró el día doce de junio del año dos mil veintiuno, de forma presencial, la asamblea cantonal de **CAÑAS**, de la provincia de **GUANACASTE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La conformación de la estructura designada por el partido de cita presenta inconsistencias y **quedó integrada en forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN CAÑAS

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
501490691	GUISELLE MEJÍA BLANCO	PRESIDENTE PROPIETARIO
503130553	ALFREDO MARTÍN JIMÉNEZ MATÍNEZ	TESORERO PROPIETARIO
800620004	MARIO JOSÉ SUAZO PALMA	PRESIDENTE SUPLENTE
502310282	ROSA JENY CARRILLO MATARRITA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
112190343	SERGIO ALBERTO RODRÍGUEZ OBANDO	FISCAL PROPIETARIO
502500958	XINIA CHAVARRÍA JIMÉNEZ	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503130553	ALFREDO MARTÍN JIMÉNEZ MATÍNEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
501490691	GUISELLE MEJÍA BLANCO	TERRITORIAL PROPIETARIO
800620004	MARIO JOSE SUAZO PALMA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502310282	ROSA JENY CARRILLO MATARRITA	TERRITORIAL PROPIETARIO
206620367	GLENDIA KARINA RUÍZ CHAVARRÍA	TERRITORIAL SUPLENTE
502860847	ALEXANDER ANTONIO SEQUEIRA ARIAS	TERRITORIAL SUPLENTE

117270920 KAROL FRANCINI BATISTA CARRILLO
107350790 SONIA PATRICIA CALVO CORTÉS

TERRITORIAL SUPLENTE
TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIAS: No procede la designación de la señora Guadalupe Obando Ramos, cédula de identidad n° 501471349, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, en razón de que presenta doble militancia al estar acreditada dentro de la estructura cantonal

de Cañas, provincia Guanacaste, como fiscal suplente, con el partido Unidos Podemos, según auto n° 255-DRPP-2018 de las quince horas once minutos del dieciocho de setiembre de dos mil dieciocho. Para subsanar dicha inconsistencia el partido político deberá presentar la carta de renuncia respectivas a los cargos en mención, con el correspondiente recibido por parte de la agrupación política, o realizar una nueva asamblea cantonal y nombras los puestos vacantes.

Asimismo, se le informa al partido de cita que, la designación de Juan Gabriel Arguedas Arguedas, cédula de identidad n° 601970622, como secretario suplente y delegado territorial suplente, no es procedente dado que se constató que, los datos brindados en la asamblea de marras, sobre el mismo, no coinciden con la información registrada en el Sistema Integrado de Cédulas de Identidad (SICI) del Tribunal Supremo de Elecciones, esto en razón de que el informe presentado por la delegada consigna los apellidos del señor como Arguedas Sandí, siendo que en el sistema de consulta citado, se observa que los apellidos correctos son Arguedas Arguedas, adicionalmente fue nombrado en ausencia, si bien el partido político aportó la carta de aceptación respectiva, la misiva contiene la inconsistencia señalada respecto a los apellidos. Así las cosas, para subsanar dicha inconsistencia, la agrupación política deberá aportar la carta de aceptación con la información correcta caso contrario, el partido de cita tendrá que convocar una nueva asamblea cantonal y designar los cargos pendientes.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de designar los cargos de secretario propietario y suplente, un delegado territorial propietario y un delegado territorial suplente, cabe señalar que, estas designaciones deberán cumplir con el principio de paridad de género estipulado en el artículo dos del Código Electoral, y con el requisito de circunscripción electoral, contemplado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita así como, lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo

de Elecciones n° 2429-E3-2013 las catorce horas con cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Frente Amplio se encuentra vigente hasta el día veintiséis de octubre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos realizados entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n° 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese a los correos oficiales del partido Frente Amplio.

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

